

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra del «Canal del Flumen, reparación de la toma del canal y mejora de su primera sección» término municipal de Tardienta (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 1 de junio de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 130, de fecha 7, ambos del mismo mes y año, con la inclusión de la finca número 3-bis, propiedad de don Gregorio Abadía, por haberse comprobado con posterioridad resultar afectada por las obras de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución se podrá recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Director Joaquín Blasco.—4.617-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra: «308-SE Cauce principal de evacuación del Caño de la Vera, en la zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir», término municipal de Puebla del Río.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del canal del Bajo Guadalquivir; por lo tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Puebla de Río el día 20 de octubre corriente, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 2 de octubre de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—4.634-E.

Descripción de las fincas

Finca única. Propietario: Don Salvador Guardiola Fantoni e hijos. Nombre de la finca o paraje: Los Isletones.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «309-SE. Cauce principal de evacuación del Caño de la Vera, en la zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir», término municipal de Dos Hermanas

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del canal del Bajo Guadalquivir, por lo tanto le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Dos Hermanas el día 20 de octubre corriente a las

once treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 3 de octubre de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—4.635-E.

Descripción de las fincas, con expresión del número, nombre del propietario y nombre de la finca o paraje

1. Doña Cristina Ibarra Ibarra.—El Alamo.
2. Instituto Nacional de Colonización.—Marismas y Puntales Dehesa de Dos Hermanas.
3. Instituto Nacional de Colonización.—Marismas y Puntales. Cerrado de Parladé.
4. Doña María Isabel Ibarra Ibarra.—Parladé. Marismas y Puntales.
5. Comunidad de Bienes constituida a la disolución de «Transformaciones y Riegos del Guadalquivir, S. A.»—Marismas y Puntales.
6. Comunidad de Regantes de la Sección 1.ª de Marismas del Guadalquivir.—Marismas y Puntales. Muro de la Sección 1.ª de Marismas.
7. Instituto Nacional de Colonización.—Dehesa del Arenoso.
8. Don Antonio y doña María Teresa Pérez-Tinao Gómez.—Dehesa del Arenoso.
9. Don Juan Manuel de Urquijo y de Novales.—San Juan del Hornillo.

RESOLUCION de la Junta Administrativa del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao.

Habiéndose resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965 declarar de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto general del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao.

Esta Junta Administrativa, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran más adelante para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el camino de Arbolancha, número 83, de Bilbao, para levantar el acta previa a la ocupación de las mismas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO

Paraje: Arbolancha

Fincas afectadas según Registro del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Vizcaya

- Finca número 1. Parcela número 60 del polígono 3. Propietario: Fidel Elorriaga Aguirre. Clase de finca: Rústica. Superficie: 2 Ha. 54 á. y 48 ca. Linderos: N., camino; O., J. Angel Goiri; S. y E., Sabino Gamuncio. Superficie que se expropia: Tres áreas.
- Finca número 2. Parcela número 76 del polígono número 3. Propietario: Fidel Elorriaga Aguirre. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 Ha. 7 á. y 41 ca. Linderos: N. y S., la misma; O. camino, y E., Calixto Ayarza. Superficie que se expropia: Cuatro áreas.
- Finca número 3. Parcela número 88 del polígono número 3. Propietario: Fidel Elorriaga Aguirre. Clase de finca: Rústica. Superficie: 43 á. y 89 ca. Linderos: N. y S., Mateo Gandiaga; E. y O., camino. Superficie que se expropia: Dos áreas.
- Finca número 4. Parcela número 89 del polígono número 3. Propietario: Mateo Gandiaga Elorriaga. Clase de finca: Rústica. Superficie: 2 Ha. 74 á. y 12 ca. Linderos: N., Fidel Elorriaga; S., la misma; E. y O., camino. Superficie que se expropia: 2 á. y 50 ca.
- Finca número 5. Parcela número 123 del polígono número 3. Propietario: Mateo Gandiaga Elorriaga. Clase de finca: Rústica. Superficie: 63 á. y 14 ca. Linderos: N., la misma; Sur, Gabriel Bilbao; E., camino, y O., arroyo. Superficie que se expropia: 1 á. y 50 ca.
- Finca número 6. Parcela número 117 del polígono número 3. Propietario: Jose Bilbao Gorostiaga. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 á. y 62 ca. Linderos: N., S., E. y O., la misma. Superficie que se expropia: 50 ca.
- Finca número 7. Parcela número 118 del polígono número 3. Propietario: Gabriel Bilbao Gorostiaga. Clase de finca: Rús-

tica. Superficie: 7 á. y 70 ca. Linderos: N. y S., camino; E., la misma, y O., arroyo. Superficie que se expropia: 50 ca.
 Finca número 8. Parcela número 120 del polígono número 3. Propietario: José Bilbao Gorostiaga. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 á. y 62 ca. Linderos: N. y O., camino; S. y E., la misma. Superficie que se expropia: Un área.
 Finca número 9. Parcela número 121 del polígono número 3. Propietario: Gabriel Bilbao Lopategui. Clase de finca: Rústica. Superficie: 10 á. y 78 ca. Linderos: N. y E., arroyo; O., la misma, y S., José Bilbao. Superficie que se expropia: 1 á. y 20 ca.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las once horas de la mañana del sábado día 21 de octubre del año en curso en el camino de Arbolancha, número 83, de Bilbao.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular por escrito ante esta Junta Administrativa, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, octubre de 1967.—El Presidente Delegado del Gobierno.—4.640-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», del Instituto Nacional de Previsión en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a petición del Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», en Santa Cruz de Tenerife, del Instituto Nacional de Previsión, solicitando el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la expresada localidad.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden Ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», del Instituto Nacional de Previsión, en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias) y dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente de obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz), y

Resultando que celebrado el día 19 de julio último, ante el Notario don Ricardo López Paredes, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 30 de mayo, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación, y estima que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Contratos

del Estado puede admitirse la adjudicación de estas obras por contratación directa, siempre que se efectúe con sujeción a los precios estipulados para aquélla;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado por este Departamento, el Arquitecto autor del proyecto, don Avelino de Aroztegui, remite ofertas suscritas por doña Carmen Arjona Gutiérrez y Empresa «Jalón, S. L.», proponiendo la adjudicación a favor de doña Carmen Arjona Gutiérrez, por ser la más favorable económicamente, quien se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 15.643.541,82 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición que dispone el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a doña Carmen Arjona Gutiérrez. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a doña Carmen Arjona Gutiérrez, con domicilio en Madrid, calle de Isabel la Católica, número 6, las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz), por un importe de 15.643.541,82 pesetas, cantidad que sirvió de base a la subasta.

El citado importe de contrata de 15.643.541,82 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.027.608,77 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 12.615.933,05 pesetas, para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 16.042.063,46 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.208.412,69 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y pesetas 12.833.650,77, con cargo al ejercicio económico de 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 625.741,67 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Fernando (Cádiz).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Convenio entre el Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc.» relativo a los permisos «Arredondo» y «Ramales».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Instituto Nacional de Industria (INI) solicitando la aprobación del proyecto de Convenio de 23 de octubre de 1965, suscrito con «Gao of Spain Inc.» (GAO), para la investigación y en su caso explotación de hidrocarburos en los permisos denominados «Arredondo» y «Ramales», dentro de la zona de la reserva a favor del Estado, y tramitada dicha solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y en los artículos 110 y 111 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1967, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio suscrito el 28 de octubre de 1965 entre el Instituto Nacional de Industria y Cao of Spain Inc.» con las modificaciones que se recogen en el escrito de 19 de junio de 1967, cuyas normas regularán la colaboración conjunta entre las dos Entidades en la investigación de los siguientes permisos:

Expediente I-G-I-3.—Permiso «Arredondo», de once mil novecientas noventa hectáreas y cuyos límites son: Norte, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Norte; Sur, cuarenta y tres grados trece minutos Norte; Oeste, cero grados cinco minutos Oeste, y Este, cero grados siete minutos Oeste.

Expediente I-G-I-4.—Permiso «Ramales», de quince mil novecientas noventa y nueve hectáreas y cuyos límites son: Norte, cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte; Sur, cuarenta y tres grados ocho minutos Norte; Oeste, cero grados siete minutos Este, y Este, cero grados quince minutos Este.